

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00261-2024-A/MPMN

Moquegua, **06 MAYO 2024**

VISTOS:

El Informe N° 080-2024-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, el Informe 608-2024-SDS-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 01060-2024-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 180-2024-FAJ/GM/MPMN, el Informe N° 045-2024-RUOS/SDS/GDES/GM/MPMN, el informe N° 817-2024-SDS-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 01479-2024-GDES/GM/MPMN, el Informe Legal N° 560-2024-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20°, numeral 6), establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212°, numeral 212.1) se indica que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, en su numeral 212.2) se indica que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 120-2021-A/MPMN, en su ARTÍCULO PRIMERO resuelve: "RECONOCER e INCORPORAR, a la Asociación de Personas con Discapacidad "De Anguelus", como centro de atención del Programa – PCA de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua (...);

Que, mediante el Informe N° 080-2024-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 20 de marzo del 2024, la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, informa a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, indica que: (...) - Con la Resolución de Alcaldía N° 120-2021-A/MPMN, se reconoce e incorpora a la Asociación de Personas con Discapacidad "De Anguelus", como Centro de Atención del Programa –PCA, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, siendo Presidenta la Sra. Ana Mendieta Mayta de Flores, de acuerdo a los informes cartas, fichas de supervisión del año 2020 y constancia CONADIS, figura Asociación de personas con Discapacidad "De Anguelus". Se solicita copia de la ficha literal a la presidenta de dicha asociación apreciando que en ninguna de las resoluciones emitidas desde el año 2020, coincide con la Ficha Literal de la Asociación que solicitó la incorporación como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria, lo que pongo de conocimiento a fin de que se realice la verificación y, corrección y subsanación de los errores materiales incurridos en los Actos Resolutivos: por lo que se recomienda se remita los antecedentes a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 045-2024-ROUS/SDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 10 de abril del 2024, suscrito por Beti E. Tafur Recharti, la misma que solicita la rectificación por error material de las resoluciones indicadas en el expediente de la referencia, resoluciones expedidas en los años 2020, 2021, 2022, asimismo indica que dichos errores fueron inducidos por parte de los ex presidentes de la Asociación de personas con Discapacidad Los Anguelus. dichas resoluciones indican Asociación de Personas con Discapacidad De Anguelus, debiendo decir Asociación de Personas con Discapacidad Los Anguelus, tal cual como figura en la Partida Registral N° 11040691;



Que, revisada la Partida Registral N° 11040691, de la Oficina Registral Moquegua Zona Registral N° XII – SEDE TACNA, respecto al nombre de la Asociación, se evidencia que la denominación correcta es: "ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD LOS ANGUELUS";

Que, con el Informe Legal N° 560-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 04 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente aprobar que mediante Resolución de Alcaldía, se realice la rectificación del error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 120-2021-A/MPMN, de fecha 31 de Marzo del 2021 respecto al nombre de la Asociación;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteren su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error. En el presente existe un error producido al momento de formalización del acto, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar ni varía sus consecuencias jurídicas;

En uso de las facultades, concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 120-2021-A/MPMN, de fecha 31 de Marzo del 2021, en el cual:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER e INCORPORAR, a la Asociación de Personas con Discapacidad "De Anguelus", como centro de atención del Programa – PCA de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua. Por los fundamentos expuestos en la presente resolución de la siguiente manera:

Nombre del centro de Atención	: Asociación de personas con Discapacidad #De Anguelus"
Código de Identificación	: AR1801010006
Número de Usuarios	: 25 usuarios
Modalidad	: Personas en riesgo
Presupuesto asignado mensual	: S/. 553.00
Fecha desde el cual será atendido	: 14 de abril del 2021
Forma de Apoyo	: Asistencia Alimentaria
Domicilio	: Calle 2 de mayo s/n Centro Poblado Los Angeles
(...)"	

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER e INCORPORAR, a la Asociación de Personas con Discapacidad "Los Anguelus", como Centro de Atención del Programa – PCA de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, por los fundamentos expuestos en la presente resolución de la siguiente manera:

Nombre del centro de Atención	: Asociación de personas con Discapacidad "Los Anguelus"
Código de Identificación	: AR1801010006
Número de Usuarios	: 25 usuarios
Modalidad	: Personas en riesgo
Presupuesto asignado mensual	: S/. 553.00
Fecha desde el cual será atendido	: 14 de abril del 2021
Forma de Apoyo	: Asistencia Alimentaria
Domicilio	: Calle 2 de mayo s/n Centro Poblado Los Angeles
(...)"	

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 120-2021-A/MPMN, de fecha 31 de Marzo del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las Unidades Orgánicas de la entidad, vinculadas con el presente acto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

